

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR

Pad No 2013-111-000759-2
Fecha 12/03/2013 15:47:26 Us Rad SGAMEZ
Destino DIVISION DE CONTRATACION
Remite (EMP) CONSORCIO PMAA DE VALLE
Fecha actual 12/03/2013 16:31:16
Empresa Emdupar

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2013

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. - E.S.P.
Calle 15 No. 15 - 40. Barrió Alfonso López
Valledupar, Cesar

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR
EMDUPAR S.A. E.S.P.
VENTANILLA DE COMUNICACIONES
GESTION DOCUMENTAL

Hora: 03:47 pm

Fecha: 12-03-2013

Recibí: *[Firma]*

REF: Invitación Pública N° 001 de 2013 "CONTRATAR LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR"

Apreciados Señores:

Por medio de la presente atentamente nos permitimos presentar nuestras respuestas a las observaciones realizadas en el Informe de Evaluación de la Invitación Pública de la Referencia, dentro del término establecido para esto en el Informe:

1. NUMERAL 2.11.14: FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA Y LIBRETA MILITAR (Representante Legal - Persona Jurídica).

Con respeto a este numeral anexamos copia de los siguientes documentos de acuerdo con las observaciones realizadas en el Informe de Evaluación:

Compañía de Proyectos Técnicos CPT S.A.: Copia de la Cédula de Ciudadanía y fotocopia de la libreta militar del Representante Legal.

Estudios Civiles y Sanitarios ESSERE S.A.: Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. No se anexa fotocopia de la libreta militar del Representante Legal de acuerdo con lo establecido en la Ley 048 de 1993:

ARTÍCULO 36. PRESENTACIÓN TARJETA DE RESERVISTA O PROVISIONAL MILITAR.

Los colombianos hasta los 50 años de edad están obligados a presentar la tarjeta de reservista o provisional militar, para los siguientes efectos:

- a) Otorgar instrumentos públicos y privados ante notario.
- b) Servir de perito en asuntos judiciales y civiles.
- c) Registrar títulos profesionales y ejercer la profesión.
- d) Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
- e) Cobrar deudas del Tesoro Público.
- f) Ingresar a la carrera administrativa.
- g) Obtener la expedición del pasaporte.
- h) Tomar la posesión de cargos públicos o privados.
- i) Obtener o refrendar el pase o licencia de conducción de vehículos, automotores, aeronaves, motonaves, fluviales y marítimas.
- j) Matricularse por vez primera en cualquier centro docente de educación superior.
- k) Obtener salvacónducto para el porte de armas de fuego.

Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada - CONTELAC LTDA.: Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. No se presenta Libreta Militar debido a que la Representante Legal es mujer.

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR

2. Numeral 2.11.18 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Anexamos los Paz y Salvo de la Alcaldía Municipal de las 3 empresas que conforman el consorcio,

3. Numeral 3.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

- a) Se presenta Acuerdo consorcial del contrato N° 429 de 2009 con Aguas del Huila S.A. E.S.P correspondiente a los folios 154 a 172, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación.

Respecto al cumplimiento del objeto referente a Planes Maestros aclaramos que en el folio 154, en la Clausula Primera establece:

"Los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento son un conjunto de estrategias de orden fiscal, presupuestal, política, institucional, técnico y financiero en el corto, mediano y largo plazo, que tiene como objeto la transformación que requiere el sector de agua potable y saneamiento básico, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda población y de la sostenibilidad de las mismas, a través del manejo empresarial de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. A Través de los Planes Departamentales se formulara....." define los Planes Departamentales para el servicio de aseo y saneamiento básico.

Adicionalmente en el folio 155 en esta misma clausula indica:

"con base en lo anterior AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Utilizando el procedimiento establecido en su estatuto de contratación, a través de la solicitud pública de oferta AHSPAD02-09 y en cumplimiento de las políticas del gobierno nacional con el programa Plan de Aguas Transparente invito a presentar propuestas para contratar por modalidad de precios unitarios la "Elaboración de los Estudios y diseños de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de las Zonas Urbanas, Centros Poblados y Sistemas Regionales que fueren necesarios de las cinco Subregiones uno (1)....."

Esto nos demuestra el que este contrato cumple con el objetivo solicitado, por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.

- b) Se presenta Acuerdo consorcial del contrato N° 265 de 2009 con Departamento para la Prosperidad Social correspondiente a los folios 173 a 183, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación.

Respecto al cumplimiento del objeto referente a Plan Maestro aclaramos que en el folio 173 al respaldo en la Clausula Primera Objeto establece:

"El objeto del Contrato es la Elaboración y entrega de estudios y diseños para proyectos de acueducto, saneamiento básico y atención de emergencias en el marco de los planes departamentales de agua en el Departamento de Boyacá"

Adicionalmente en los folios 179-183 en el Acta de entrega se demuestran las actividades realizadas cumpliendo con las características de un Plan Maestro, por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR

- c) Se presenta Acuerdo consorcial del contrato desarrollado con la Alcaldía de Buenaventura correspondiente a los folios 188 y 189, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación. Adicionalmente este proyecto maneja una población de 324,207 hab. de acuerdo con el Censo del DANE de 2005 por lo que cumple con el requisito de una Población de mas de 250,000 hab. Por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente como Plan Maestro y de 10 puntos por tener una población superior a la solicitada.
- d) Se presenta Acuerdo consorcial del contrato desarrollado con la Empresa de Acueducto, Agua y Alcantarillado de Bogotá correspondiente a los folios 191 al 193, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación. Por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.
- e) Se presenta Acuerdo consorcial del contrato desarrollado con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CVC contrato CVC-0154 de 1997 correspondiente a los folios 191 al 193, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación. Por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.
- f) Se presenta Acuerdo consorcial del contrato desarrollado con la Alcaldía de Neiva Contrato 020 de 1997 correspondiente a los folios 200 al 207, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación. Por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.
- g) Se presenta Acuerdo consorcial del contrato desarrollado con la Empresa Municipal de Tulua Contrato N° 066-1995 correspondiente a los folios 208 a 210, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación. Por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.
- h) Aclaramos que en el contrato N° 2 (Aguazul Bogotá S.A. E.S.P., contrato N° 032 de 2003 folios 194-195) de Catastro indica los Kms desarrollados de 1,545.77 Kms que es superior a los 550Kms solicitados en los Términos de Referencia con redes mayores o iguales a 2" y está en el folio 195. Por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.
- i) Se presenta los Acuerdos consorciales de los contratos Nos. 266 de 2009, 267 de 2009, 269 de 2009, 270 de 2009 y 278 de 2009 con Departamento para la Prosperidad Social correspondiente a los folios 212 al 263, en el que se demuestra quienes conforman el consorcio y su porcentaje de participación. Por lo que se solicita la asignación del puntaje correspondiente.

Dejamos constancia que esta información se presenta como elementos de aclaración que no adiciona, mejora, ni modifica nuestra propuesta, por lo anteriormente expuesto.

4 Numeral 3.1.6. Cualidades del personal profesional

Director del Proyecto

De acuerdo con los Términos de Referencia se solicita:

1. Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil
2. Experiencia general no menor de quince (15) años a partir de la fecha de graduación.

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR

3. *Experiencia Específica, como director y/o asesor de proyectos de estudios y/o diseños de sistemas de acueductos y/o alcantarillados y/o estructuras pertenecientes a sistemas de acueducto y/o alcantarillado para un mínimo de cinco (5) proyectos.*
4. *Se obtiene un puntaje de 6 puntos por este profesional de acuerdo con lo siguiente:*

DIRECTOR DE PROYECTO	
CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTAJE
Ingeniero Civil experiencia general no menor de quince (15) años a partir de la fecha de graduación.	Experiencia General 15 años habilitante 0 puntos
	Experiencia General 20 años 2 Puntos.
	Experiencia General mayor a 20 años 4 Puntos.
Experiencia Específica, como director y/o asesor de proyectos de estudios y/o diseños de sistemas de acueductos y/o alcantarillados y/o estructuras pertenecientes a sistemas de acueducto y/o alcantarillado para un mínimo de cinco (5) proyectos.	Cinco (5) Proyectos habilitante 0 puntos
	Quince (15) Proyectos 2 Puntos.
	Más de quince (15) Proyectos 4 Puntos.
Total Puntaje	Puntaje mínimo obtenido 4 Puntos Puntaje máximo obtenido 8 Puntos

No estamos de acuerdo con el puntaje de cero (0) asignado al Director del Proyecto presentado en nuestra propuesta, Ing. Pedro Escobar Quintero, por lo que realizamos las siguientes aclaraciones:

En el folio N° 270 se encuentra el Acta de Grado como profesional en Ingeniería Civil del 24 de abril de 1972 y su tarjeta profesional N° 00000-11293CND de la misma fecha demuestra que el Ingeniero Pedro Escobar Quintero tiene una experiencia general de 40 años, por lo que solicitamos nos sea otorgado el puntaje por este criterio.

Con relación a la experiencia específica se encuentran consignados en el Formulario N° 4 del folio N° 277 al 279, los proyectos en los cuales el Ingeniero ha participado como Director de Proyectos y que esta soportado con las certificaciones correspondientes a los folios 280 a 285 con un total de veintidós (21) proyectos, superando el número de contratos solicitados (15) para la asignación de 4 puntos, por lo que solicitamos nos sea otorgado el puntaje por este criterio.

Coordinador del Proyecto.

Con relación a la observación presentada para este profesional indicamos que el título de Especialización en Gerencia (folio 292) no requiere apostillado debido a que la Ingeniera Vivian Jennifer del Pilar Correa realizó su especialización en la Pontificia Universidad Javeriana el 21 de Mayo de 2001.

Por lo que esta observación no se considera válida y se solicita se asigne el puntaje máximo correspondiente por este profesional.

Especialista de Tratamiento de Agua Potable

Los términos de referencia estipulan que deben poseer *matrícula profesional de Ingeniero Civil con especialización o maestría en recursos hídricos, hidráulica o temas afines. Experiencia general mínima de seis (6) años contados a partir de la fecha de graduación.*

Con relación a la experiencia general del profesional presentado el Ingeniero Jaime Alberto Mora el posee una experiencia general de 51 años, por lo que le corresponde una puntuación de 4 en este criterio y presenta más de 6 proyectos en los folios 339-348 con el cual de acuerdo al criterio 2 le

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR

corresponden 4 puntos, para un total de 8 por este profesional. Por lo que esta observación no se considera válida y se solicita se asigne el puntaje máximo correspondiente por este profesional.

Con relación a la observación presentada por este profesional acerca del título de Especialización como Ingeniero Sanitario (folio 336), demuestra tener una especialización relacionada con el tema de acuerdo con las siguientes definiciones.

"Sanitaria es la disciplina dedicada al diseño de tecnologías y manejo de infraestructura para el tratamiento sanitario de aguas de servicio público, afluentes urbanos y en general, desechos domésticos, municipales e industriales, gaseosos, líquidos o sólidos. Se vale para ello de los conocimientos que se imparten en disciplinas como la hidráulica, la ingeniería química, la microbiología, la física, la mecánica y la electromecánica, entre otras".

"La hidráulica es una de las ramas de la ingeniería que se ocupa de la proyección y ejecución de obras relacionadas con el agua, sea para su uso, irrigación, potabilización, canalización u otras".

Por lo expuesto anteriormente no resulta válida la observación del título de "Especialización en Ingeniería Sanitaria" del Ing. Jaime Mora debido a que es una especialización afín con el perfil solicitado en los Términos de Referencia.

Por lo anterior se solicita a la entidad tener en cuenta la uniformidad en los Términos de Referencia con el fin de tener claridad y transparencia en el proceso.

Agradecemos a la Entidad la consideración favorable a nuestras solicitudes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE ALFARO DE LOS RÍOS
Representante Legal Suplente del Consorcio

Anexo: (3 A folios)

CONTRATAR LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE AGUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

001

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANIA Y FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR REPRESENTANTE LEGAL.

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR


002

Compañía de Proyectos Técnicos C.P.T. S.A.

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR

27-MAY-1985 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL



A 1505150 0008921 U 0005412010 P0000035 03003404654 F 4E-10 1109

CONTRATAR LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

005

Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada - CONTELAC LTDA

CONSORCIO PMAA DE VALLEDUPAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

006

NUMERO: 42.884.152

GARZON GOMEZ

APELLIDOS

MERCEDES LUCIA

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-DIC-1964

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

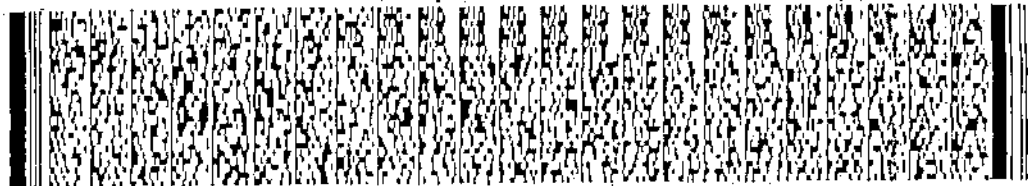
1.62
ESTATURA

A-
G.S. RH

F
SEXO

21-FEB-1983 ÉNVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00137997-F-0042884152-20081216

0008179334H 1 1530002733

CONTRATAR LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

007

Estudios Civiles y Sanitarios E.S.S.E.R.E.S.A.

CONSORCIO R.M.A.A. DE VALLEDUPAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17123594

ESCOBAR QUINTERO
APELLIDOS

PEDRO ABELARDO
NOMBRES

FIRMA



000 92
008



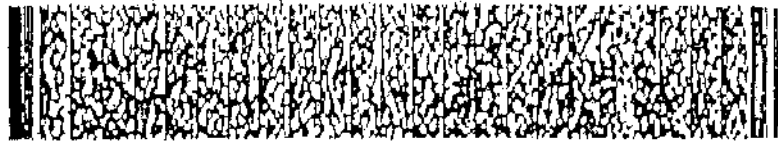
INDICE DE FREC-O

FECHA DE NACIMIENTO 25-ABR-1948
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

18-JUL-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



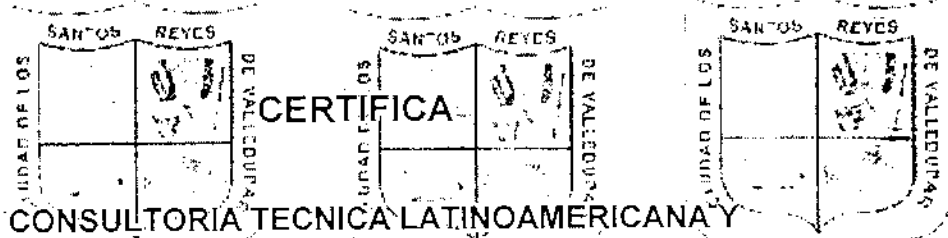
A-1500102-42108002-M-0017123594-20021017 - 04222 02286A 01 115015213

PAZ Y SALVOS MUNICIPALES

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE RECAUDOS
IMPUESTOS MUNICIPALES

2013000793

EL JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDOS



Que el señor (a), **DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA** identificado (a) con el Numero de Identificación Tributaria **890316966-6** par **890316966-6** NO se encuentra registrado (a) en la base de datos de Industria y Comercio y del predial del Municipio de Valledupar.

La presente certificación se expide con la finalidad de realizar contrato con **Entidades Públicas**

Se firma este certificado por petición del interesado a los **4/03/2013**
Valido al 30 de marzo del 2013

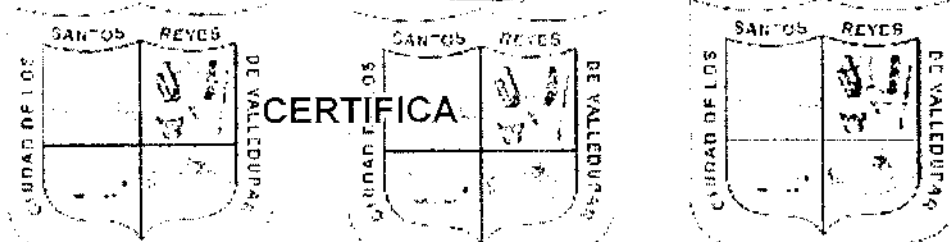

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudos Municipal


Proyecto:
Yanelis M
Aux. Adm.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE RECAUDOS
IMPUESTOS MUNICIPALES

2013000794

 EL JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDOS 



CERTIFICA

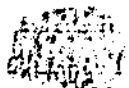
Que el señor (a), **ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS ESSERE S.A.** identificado (a) con el Numero de Identificación Tributaria **860528698-8 par** NO se encuentra registrado (a) en la base de datos de Industria y Comercio y del predial del Municipio de Valledupar.

La presente certificación se expide con la finalidad de realizar contrato con Entidades Públicas

Se firma este certificado por petición del interesado a los
Valido al 30 de marzo del 2013

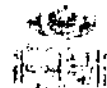

MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudos Municipal

Proyecto:
Yahelis M
Aux. Adm.



Valledupar

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
OFICINA DE RECAUDOS
IMPUESTOS MUNICIPALES



SECRETARÍA

012

2013000654


EL JEFE DE LA OFICINA DE RECAUDOS

CERTIFICA

Que el señor (a), **PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.** Identificado (a)
con el Número de Identificación Tributaria **860041968-1**
NO se encuentra registrado (a) en la base de datos de Industria y Comercio y del
predial del Municipio de Valledupar

La presente certificación se expide con la finalidad de realizar contrato con
La Formulación del Plan Maestro de Acueducto y
Alcantarillado de la Ciudad de Valledupar

Se firma este certificado, por petición del interesado a los **18/02/2013**
Valido al 28 de Febrero del 2013


MARIANO SEBASTIAN OJEDA MARTINEZ
Jefe de Recaudos Municipal

Proyectó:
Yanelis M
Aux. Adm.

FORMATO 3B EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

CONTRATAR LA FORMULACION DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALIANTARILLADO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR.
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P.

014

PROYECTOS PLANES MAESTROS

PROPUESTA AH

CONSORCIO CCE

19

015

ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P.
Calle 21 10 -17 Edificio de la Cultura - Piso 3º
Teléfonos 75 31 81 - Fax 75 88 79
Neiva - Huila

Los suscritos, Astrid Martínez Ortiz y Pedro Escobar Quintero, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A., respectivamente, manifiestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAS ZONAS URBANAS, CENTROS POBLADOS Y SISTEMAS REGIONALES QUE FUEREN NECESARIOS DE LAS CINCO SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA., (Sub - Región 1 Norte), y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término en caso de ser necesario de presentación de la propuesta, la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	50%
ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A.	50%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará CONSORCIO CCE

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es Astrid Martínez Ortiz, identificada con C. C. No. 41.587.838 de Bogotá y se designa como representante legal suplente a Pedro Escobar Quintero, identificado con C. C. No. 17.123.594 de Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y; en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; abrir y manejar cuentas corrientes en las condiciones que serán acordadas unánimemente y por escrito por los socios antes del comienzo del trabajo.

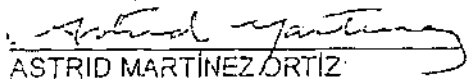
CONSORCIO CCE

21
016

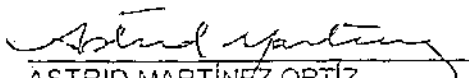
6. La sede del Consorcio es:

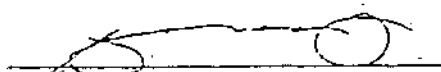
Dirección de correo: Carrera 20 No. 37-28 Bogotá
Dirección electrónica: comercial@concol.com
Teléfono: (571) 257 53 00
Telefax: (571) 6288 11 29
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 24 días del mes de agosto de 2009.


ASTRID MARTÍNEZ ORTIZ
Rep. Legal Consultoría Colombiana S.A.


PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Estudios Civiles y Sanitarios Essere S.A.


ASTRID MARTÍNEZ ORTIZ
Rep. Legal Consorcio CCE


PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Suplente Consorcio CCE

CONSORCIO CCE

73
017

ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
ACCIÓN SOCIAL FIP
Calle 7 No. 6 - 54 - Segundo Piso Área de Contratos y Liquidaciones
Bogotá
Ciudad

Los suscritos, Astrid Martínez Orfíz y Pedro Escobar Quintero, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A., respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la ELABORACION Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de dos años adicionales a partir de la fecha de cierre del proceso.
2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	50%
ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A.	50%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará CONSORCIO CCE
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. Administración: Las actividades de contabilidad y administración del consorcio serán desarrolladas por Consultoría Colombiana S.A.
6. El representante del Consorcio es Marco Antonio Gómez Alborno, identificado con C. C. No. 13.800.687 de Bucaramanga y se designa como representante legal suplente a Pedro Escobar Quintero, identificado con C. C. No. 17.123.594 de Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; abrir y manejar cuentas corrientes en las condiciones que serán acordadas unánimemente y por escrito por los socios antes del comienzo del trabajo.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Carrera 20 No. 37-28 Bogotá
Dirección electrónica: comercial@concol.com
Teléfono: (571) 287 53 00
Telefax: (571) 288 11 29
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre de 2009.

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consultoría Colombiana S.A.

PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Estudios Civiles y Sanitarios Essere S.A.
MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consorcio CCE
PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Suplente Consorcio CCE



CONTELAC LTDA

Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada

OS-GER194820
OS-GER194830
OS-CO1064-1



CTL-GEN-040-13

0134

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2013

Señores
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. ESP.
Ciudad

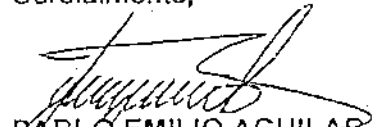
Asunto: Invitación Pública No. 001 de 2013
Contratar la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de la Ciudad de Valledupar

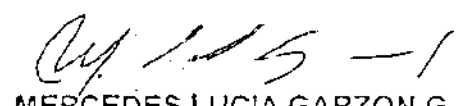
Respetados Señores:

El suscrito Revisor Fiscal, certifica que la Firma Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada – Contelac Ltda. (Antes Angel y Rodríguez Ingenieros Ltda.) identificada con el Nit: 890.316.966-6, ejecutó para la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, el Contrato de Consultoría No. CVC-0154 de 1997, cuyo objeto es “Estudio general del Sistema de Alcantarillado y de factibilidad de alternativas de tratamiento de aguas residuales de la cabecera municipal de Buenaventura y estudio y evaluación de cantidad y caracterización de aguas residuales en la cabecera municipal de Palmira. Catastro de redes de la Zona continental de Buenaventura con la digitalización, incluyendo la información de los diseños aprobados por el municipio, amarrados a la altimetría y planimetría resultante del inventario”, bajo la modalidad de Consorcio (Consorcio Ingesam Ltda. - Angel y Rodríguez Ingenieros Ltda.), con una participación del 50% cada uno.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,


PABLO EMILIO AGUILAR
Revisor Fiscal
TP No. 120966-T
C.C. No. 79.498.978


MERCEDES LUCIA GARZON G.
Representante legal
C.C. No. 42.884.152

c.c.: Archivo
pgomez



Dirección: Calle 89 No 21-08, Polo Club, Bogotá - Colombia
Teléfonos: (571) 2573568 - (571) 2579891 - (571) 2574441
Fax: (571) 2573456
E-mail: contelac@contelac.com
www.contelac.com

PROYECTOS DE CATASTRO

DOCUMENTO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
 Calle 22 C No. 40 - 99
 Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Invitación No. IT-478-2.004

Los suscritos, MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ y ENRIQUE SALAS MEJIA, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORIA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA. Y CIMECEL LTDA., respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en la Invitación de la referencia, cuyo objeto es CONSULTORIA PARA LA REALIZACION DEL CATASTRO DE REDES DE ALCANTARILLADO FASE I: ACTUALIZACION DE LA INFORMACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN EL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	COMPROMISO (%)
CONTELAC LTDA.	50 %
CIMECEL LTDA.	50 %

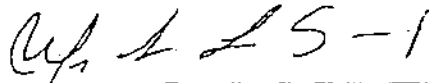
3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL CATASTRO.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es JAIME QUINTERO SAGRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.369.157, de BOGOTA, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las

salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación.

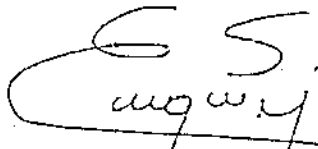
6. Como Representante legal suplente se nombra al Ingeniero ENRIQUE SALAS MEJIA identificado con la Cédula de ciudadanía No. 13.841.098, con las mismas atribuciones del Representante legal principal
7. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: Diag. 84 No. 23 – 16
Dirección electrónica: contelac@contelac.com
Teléfono: 2579891 – 2579879 – 2579841
Telefax: 2579891
Ciudad: BOGOTA

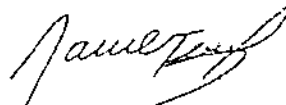
En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 1 días del mes de Diciembre de 2004.



MERCEDES LUCIA GARZON GOMEZ
Gerente
CONTELAC LTDA.



ENRIQUE SALAS MEJIA
Gerente
GIMECEL LTDA.

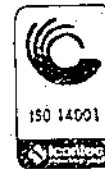


JAIME QUINTERO SAGRE
Representante Unión Temporal



CONTELAC LTDA
Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada

OS-CER19-430
OS-CER19-430
OS-CO1061-1



CTL-GEN-039-13

021 7

Bogotá D.C., Marzo 11 de 2013

Señores
EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. ESP.
Ciudad

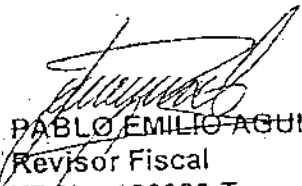
Asunto: Invitación Pública No. 001 de 2013
Contratar la formulación del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado
de la Ciudad de Valledupar

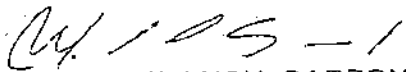
Respetados Señores:

El suscrito Revisor Fiscal, certifica que la Firma Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe Limitada – Contelac Ltda. (Antes Angel y Rodríguez Ingenieros Ltda.) identificada con el Nit 890.316.966-6, ejecutó para la Secretaría de Infraestructura Vial de Transporte, Fluvial y Marítimo del Municipio de Buenaventura, el Contrato de Consultoría cuyo objeto es "Elaboración de los Estudios y Diseños del Plan Maestro de Alcantarillado", bajo la modalidad de Consorcio (Consorcio Angel y Rodríguez Ingenieros Ltda. – Inesco Ltda.), con una participación del 50% cada uno.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,


PABLO EMILIO AGUILAR
Revisor Fiscal
TP/No. 120966-T
C.C. No. 79.498.978


MERCEDES LUCIA GARZON G.
Representante legal
C.C. No. 42.884.152

c.c.: Archivo

.pgomez



Dirección: Calle 89 No 21-08, Polo Club, Bogotá - Colombia
Teléfonos: (571) 2573568 - (571) 2579851 - (571) 2579841
Fax: (571) 2573456
E-mail: contelac@contelac.com

www.contelac.com

UNION TEMPORAL

COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS C.P.T. LTDA
ALVARO OROZCO ASOCIADOS LTDA.

Entre los suscritos, CARLOS TRUJILLO BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.793.442 de Pasto, quien obra en calidad de Representante Legal de la COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS C.P.T. LTDA., autorizado por la Asamblea General de Socios, con Acta No. 432 del 4 de Agosto de 1997, por una parte y por la otra, ALVARO OROZCO JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.285.131 de Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal de ALVARO OROZCO ASOCIADOS LTDA., se ha acordado constituir por el presente documento un Acuerdo de Unión Temporal que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Los suscritos acuerdan en forma libre y espontánea constituir la Unión Temporal para presentar propuestas Técnica y Económica al Municipio de Neiva, dentro del Concurso de Méritos No.001-97-Estudios y diseños para la Exploración y selección del Sistema de tratamiento de aguas residuales para la higienización del Río Magdalena.

En caso de ser adjudicado el Concurso, las partes integrantes de la Unión Temporal se comprometen a suscribir, perfeccionar, desarrollar y ejecutar el respectivo contrato, respondiendo en forma solidaria, directa y mancomunada por las obligaciones a su cargo. Cada uno de los miembros de la Unión Temporal tendrá la siguiente participación:

COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS C.P.T. LTDA.	50%
ALVARO OROZCO ASOCIADOS LTDA	50%
TOTAL	100%

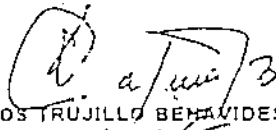
COMPROMISOS DE LAS PARTES.- COMPANIA DE PROYECTOS TECNICOS C.P.T. LTDA y ALVARO OROZCO ASOCIADOS LTDA. se comprometen a ejecutar los estudios y diseños para la exploración y selección del Sistema de tratamiento de aguas residuales para la higienización del Río Magdalena, de acuerdo a la propuesta ofrecida al MUNICIPIO DE NEIVA en Agosto 11 de 1997. La distribución de los trabajos entre las Compañías será la siguiente: C.P.T. Ltda., realizará la Ingeniería de Campo, Diseños de Alcantarillado, Estudios Geotécnicos, Dimensionamientos Estructurales, Estudio Institucional y Estudios Ambientales. ALVARO OROZCO ASOCIADOS LTDA. realizará Estudio de Factibilidad, Análisis de Alternativas y el Diseño Básico de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio de la Unión Temporal constituido por el presente documento es la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C.

TERCERA: DURACION: La Unión Temporal que se forme entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del presente documento y estará vigente hasta cuando se extingan la totalidad de obligaciones que adquiriera la Unión Temporal con el Municipio de Neiva en virtud del respectivo contrato. En caso de no ser adjudicada la oferta, el presente acuerdo cesará en su vigencia y las partes quedarán liberadas de cualquier obligación y/o responsabilidad.

CUARTA: REPRESENTANTE: La Unión Temporal designa como Representante a CARLOS TRUJILLO BENAVIDES, con Cédula de Ciudadanía No. 1.793.442 de Pasto y en su ausencia como Suplente se designa a LILIANA BOTERO QUINTERO con Cédula de Ciudadanía No.32.538.302 de Medellín, con poder amplio y suficiente para que represente a la Unión Temporal ante el Municipio de Neiva, en todo lo relacionado con el Concurso de Méritos No.001-97- Estudios y diseños para la Exploración y selección del Sistema de tratamiento de aguas residuales para la higienización del Río Magdalena, y en caso de ser adjudicado el contrato, firme todos los documentos que sean necesarios para la legalización y ejecución.

Para constancia, se firma en Santafé de Bogotá D.C. a los ocho (8) días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete (1997).



CARLOS TRUJILLO BENAVIDES
Representante Legal
COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICOS C.P.T. LTDA
C.C.No.1.793.442 de Pasto



ALVARO OROZCO JARAMILLO
Representante Legal
ALVARO OROZCO ASOCIADOS
C.C.No. 8.285.131 Medellín

PROYECTOS DE DISEÑO

ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
 ACCIÓN SOCIAL FIP
 Calle 7 No. 6 - 54 - Segundo Piso Área de Contratos y Liquidaciones
 Bogotá
 Ciudad

Los suscritos, Astrid Martínez Ortiz y Pedro Escobar Quintero, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A., respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la ELABORACION Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y BOLIVAR, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de dos años adicionales a partir de la fecha de cierre del proceso.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	50%
ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A.,	50%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará CONSORCIO CCE.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

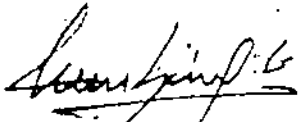
5. Administración: Las actividades de contabilidad y administración del consorcio serán desarrolladas por Consultoría Colombiana S.A.

6. El representante del Consorcio es Marco Antonio Gómez Albormoz, identificado con C. C. No. 13.800.687 de Bucaramanga y se designa como representante legal suplente a Pedro Escobar Quintero, identificado con C. C. No. 17.123.594 de Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; abrir y manejar cuentas corrientes en las condiciones que serán acordadas unánimemente y por escrito por los socios antes del comienzo del trabajo.

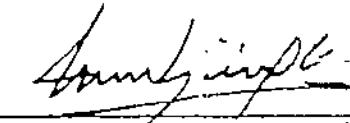
7. La sede del Consorcio es:

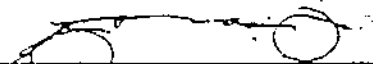
Dirección de correo: Carrera 20 No. 37-28 Bogotá
Dirección electrónica: comercial@concol.com
Teléfono: (571) 287 53 00
Telefax: (571) 288 11 29
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre de 2009.


MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consultoría Colombiana S.A.


PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Estudios Civiles y Sanitarios Essere S.A.


MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consorcio CCE


PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Suplente Consorcio CCE

ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
 ACCIÓN SOCIAL FIP
 Calle 7 No. 6 - 54 - Segundo Piso Área de Contratos y Liquidaciones
 Bogotá
 Ciudad

Los suscritos, Astrid Martínez Ortiz y Pedro Escobar Quintero, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A., respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la ELABORACION Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCA, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de dos años adicionales a partir de la fecha de cierre del proceso.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	50%
ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A.,	50%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará CONSORCIO CCE

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

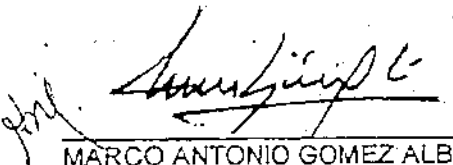
5. Administración: Las actividades de contabilidad y administración del consorcio serán desarrolladas por Consultoría Colombiana S.A.

6. El representante del Consorcio es Marco Antonio Gómez Albornoz, identificado con C. C. No. 13.800.687 de Bucaramanga y se designa como representante legal suplente a Pedro Escobar Quintero, identificado con C. C. No. 17.123.594 de Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; abrir y manejar cuentas corrientes en las condiciones que serán acordadas unánimemente y por escrito por los socios antes del

7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Carrera 20 No. 37-28 Bogotá
Dirección electrónica: comercial@concol.com
Teléfono: (571) 287 53 00
Telefax: (571) 288 11 29
Ciudad: Bogotá D.C.

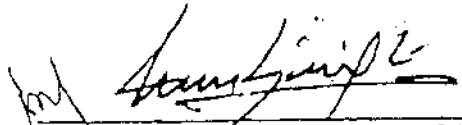
En constancia, se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre de 2009.




MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consultoría Colombiana S.A.



PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Estudios Cíviles y Sanitarios Essere S.A.



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consorcio CCE



PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Suplente Consorcio CCE

ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
 ACCIÓN SOCIAL FIP
 Calle 7 No. 6 - 54 - Segundo Piso Área de Contratos y Liquidaciones
 Bogotá
 Ciudad

Los suscritos, Astrid Martínez Ortiz y Pedro Escobar Quintero, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORIA COLOMBIANA S.A. y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A., respectivamente, manifiestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la ELABORACION Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término en caso de ser necesario de presentación de la propuesta; la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
CONSULTORIA COLOMBIANA S.A.	50%
ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A.	50%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará CONSORCIO CCE

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. Administración: Las actividades de contabilidad y administración del consorcio serán desarrolladas por Consultoría Colombiana S.A.

6. El representante del Consorcio es Astrid Martínez Ortiz, identificada con C. C. No. 41.587.838 de Bogotá y se designa como representante legal suplente a Pedro Escobar Quintero, identificado con C. C. No. 17.123.594 de Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; abrir y manejar cuentas corrientes en las condiciones que serán acordadas unánimemente y por escrito por los socios antes del comienzo del trabajo.

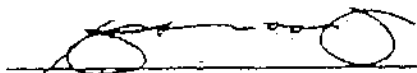
7. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo: Carrera 20 No. 37-28 Bogotá
Dirección electrónica: comercial@concol.com
Teléfono: (571) 287 53 00
Telefax: (571) 288 11 29
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre de 2009.



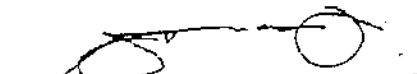
MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consultoría Colombiana S.A.



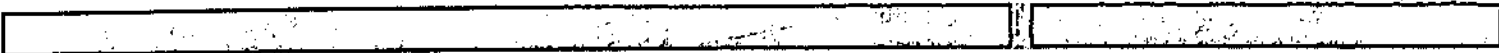
PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Estudios Civiles y Sanitarios Essere S.A.



MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consorcio CCE



PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Suplente Consorcio CCE



ACUERDO DE CONSORCIO

Señores
 ACCIÓN SOCIAL FIP
 Calle 7 No. 6 - 54 - Segundo Piso Área de Contratos y Liquidaciones
 Bogotá
 Ciudad

Los señores, Astrid Martínez Ortiz y Pedro Escobar Quintero, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A. y ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A., respectivamente, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la ELABORACION Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y PUTUMAYO, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será de dos años adicionales a partir de la fecha de cierre del proceso.

2. El Consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.	50%
ESTUDIOS CIVILES Y SANITARIOS - ESSERE S.A.,	50%

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denominará CONSORCIO CCE

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

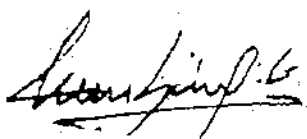
5. Administración: Las actividades de contabilidad y administración del consorcio serán desarrolladas por Consultoría Colombiana S.A.

6. El representante del Consorcio es Marco Antonio Gómez Albornoz, identificado con C. C. No. 13.800.667 de Bucaramanga y se designa como representante legal suplante a Pedro Escobar Quintero, identificado con C. C. No. 17.123.594 de Bogotá, quienes están expresamente facultados para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades; abrir y manejar cuentas corrientes en las condiciones que serán acordadas unánimemente y por escrito por los socios antes del comienzo del trabajo.

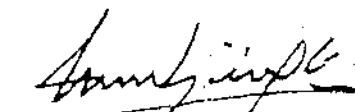
7. La sede del Consorcio es:

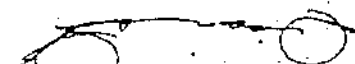
Dirección de correo: Carrera 20 No. 37-28 Bogotá
Dirección electrónica: comercial@concol.com
Teléfono: (571) 287 53 00
Telefax: (571) 288 11 29
Ciudad: Bogotá D.C.

En constancia, se firma en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre de 2009.


MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consultoría Colombiana S.A.


PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Estudios Civiles y Sanitarios. Essere S.A.

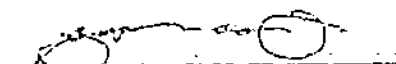

MARCO ANTONIO GOMEZ ALBORNOZ
Rep. Legal Consorcio CCE

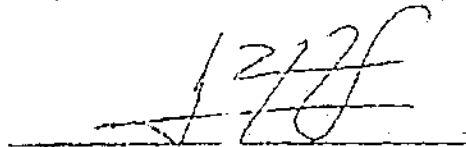

PEDRO ESCOBAR QUINTERO
Rep. Legal Suplente Consorcio CCE

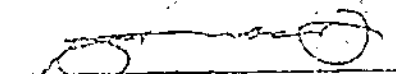
CONSORCIO ESSMIH

Entre los suscritos a saber, PEDRO ESCÓBAR QUINTERO, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 17'123.594 de Bogotá, obrando en nombre y representación legal de ESSERE S.A., NIT 860.528.698-8 y GELVER ALONSO AYALA RODRIGUEZ mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'572.027 de Bogotá obrando en nombre y representación legal de EMINSS S.A., NIT 830.088.759-0, han decidido celebrar el presente acuerdo consorcial, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA.- LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, abrió la Convocatoria Pública No 066-09, cuyo objeto es la "ELABORACION Y ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PROYECTOS DE ACUEDUCTO, SANEAMIENTO BASICO Y PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MARCO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO". SEGUNDA.- Atendiendo dicha Licitación, las firmas ESSERE S.A. y EMINSS S.A. presentaron propuesta bajo la modalidad de consorcio. TERCERA.- Para la presentación de la propuesta es fundamental el perfeccionamiento del acuerdo consorcial motivo del contrato. El Acuerdo consorcial que se celebra se registrá por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente acuerdo es el desarrollo integral de los compromisos adquiridos por las partes con LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, referente a Contratar la elaboración y entrega de estudios y diseños para proyectos de acueducto, saneamiento básico y prevención y atención de emergencias en el marco de los planes departamentales de agua en el departamento de Chocó de conformidad con las directrices señaladas en el contrato de adjudicación. SEGUNDA: DURACION.- El Consorcio permanecerá vigente durante todo el tiempo que rija el contrato que se suscriba con la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - Fondo de Inversión para la Paz a partir de la fecha de adjudicación y dos (2) años más. TERCERA: PARTICIPACIÓN.- El porcentaje de participación de ESSERE S.A. será del 50% y de EMINSS S.A. de un 50%. REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO.- Las partes convienen que para todos los efectos legales actuará como representante legal del Consorcio al señor PEDRO ESCOBAR QUINTERO, quien contare con un suplente, que será el señor GELVER AYALA, por ende, podrá suscribir la propuesta, el contrato que se celebre con LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, así como celebrar y ejecutar todos aquellos actos, convenios y contratos que deban realizarse para el cumplimiento de dicho contrato. El representante legal del Consorcio puede comprometer a las personas consorciadas hasta un monto equivalente al 100% del valor total del presupuesto oficial. Cuando supere esta suma requerirá autorización de los representantes legales de las otras partes consorciadas. QUINTA: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de las personas consorciadas es solidaria e ilimitada frente a LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ. En consecuencia, todas las actividades, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del contrato con LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ y del presente acuerdo, afectaran de igual manera a todos y cada uno de los miembros del Consorcio. SEXTA: LIQUIDACION.- La liquidación de este acuerdo consorcial se realizará dentro de los dos años siguientes a la fecha en que se suscriba con LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, el acta de liquidación del Contrato. En ningún caso la liquidación se efectuará con anterioridad a la expiración del término previsto en el contrato suscrito con LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ. SEPTIMA: TERMINACION.- La terminación del

presente acuerdo consorcial dependerá de la duración del contrato suscrito con LA AGENCIA PRESIDENCIAL PARA LA ACCIÓN SOCIAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ, por lo tanto, hasta tanto dicho contrato se encuentre vigente, el acuerdo consorcial también lo estará. PARAGRAFO. Ninguna de las partes del Consorcio podrá ceder parcial o totalmente su participación en el Consorcio a los demás integrantes del mismo. OCTAVA: OBLIGACIONES.- Las personas naturales y los representantes de las personas jurídicas consorciadas tendrán las siguientes obligaciones: 1) participar activamente en la ejecución del contrato adjudicado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca 2) Conformar sus propios órganos de dirección, administración y control, con el fin de imprimirle eficiencia al proceso de ejecución del contrato. 3) Aportar los recursos financieros, físicos, humanos y operativos para el cabal cumplimiento del contrato. 4) Presentar los informes que requiera la CAR 5) Mantener a disposición de las partes y de la CAR los libros, soportes de contabilidad y toda la documentación que este solicite. 6) Llevar contabilidad separada de los dineros provenientes del contrato. 7) Destinar el personal calificado e idóneo y con experiencia profesional o administrativa para el manejo de todo lo relacionado con el Contrato NOVENA: DOMICILIO.- Para todos los efectos legales el domicilio del Consorcio será la calle 124 No. 7b-26 en la ciudad de Bogotá D.C. DECIMA: REGULACION DE LAS RELACIONES ENTRE LOS CONSORCIADOS.- La regulación de las relaciones entre las personas que componen el consorcio, la forma de ejecutar el contrato, y todos aquellos asuntos que involucren la responsabilidad de los consorciados en la ejecución del contrato, serán definidas por los representantes legales de cada persona que compone el consorcio, quienes deberán obtener las autorizaciones que los estatutos sociales dispongan y estas conformaran el máximo órgano directivo. DECIMA PRIMERA: GASTOS.- Las partes consorciadas sufragaran de acuerdo a su participación los gastos derivados del presente acuerdo así como los que se generen en desarrollo del contrato. DECIMA SEGUNDA: EFECTOS TRIBUTARIOS.- Las partes consorciadas deberán llevar en su contabilidad y declarar de manera independiente, los ingresos, costos, y deducciones que les correspondan, de acuerdo con su participación en los ingresos, costos y deducciones del consorcio. Serán igualmente responsables del IVA, respecto de las operaciones gravadas que realicen. DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.- Las controversias que eventualmente surjan entre las partes consorciadas se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento domiciliado en Bogotá, integrado por tres árbitros designados por la Cámara de Comercio de esta ciudad, los cuales fallaran en Derecho. DECIMA CUARTA: VACIOS E INTERPRETACION.- Las partes atenderán las estipulaciones de este contrato, en ausencia de Norma aplicable se acudirá a la legislación comercial. Para constancia se suscribe por las partes en la ciudad de Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre (11) de dos mil nueve (2009).


 PEDRO ESCOBAR QUINTERO
 c.c. 17'123.594 de Bogotá
 ESSERE LTDA


 GELVER LONSO AYALA
 c.c. 79'572.027 de Bogotá
 EMINSS LTDA.


 PEDRO ESCOBAR QUINTERO
 c.c. 17'123.594 de Bogotá
 CONSORCIO ESSMIN